



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Gerardo Martin Hidalgo Espinosa

Nombre del tema: Ensayo

Parcial: 3

Nombre de la Materia: Bioetica

Nombre del profesor: Mónica culebro

Nombre de la Licenciatura: enfermería

Cuatrimestre: 2

El art. 1

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna como de:

Nacionalidad, lugar de residencia, Sexo, Origen, nacional, Color, Religión, Lengua

Por ley todos tenemos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles y deben ser válidos. En enfermería hoy en día se sufre de escasos recursos materiales, y creo que cada paciente tiene derecho a una atención médica, a un buen trato y un resultado eficaz, no olvidemos que la seguridad social también es un derecho humano.

En el art. 2

nos habla de los pueblos indígenas, **El derecho de los pueblos indígenas** a la libre determinación, como enfermeros debemos respetar sus culturas y tradiciones que cada uno de ellos traen, bien podría ser que ellos no estén acostumbrados a tomar pastillas y tener la cultura de tomar y sanar a pueros té, o los de ciertos pueblitos que las mujeres embarazadas estén acostumbradas a dar luz solo con parteras por cierta confianza hacia ellas.

El art. 4 del párrafo 4

nos habla de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, donde la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y también establecerá que la Federación y las entidades federativas de salubridad general, conforme a lo que disponen. **La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar**, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para una buena atención y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Cualquier ser humano sin distinción alguna debe ser protegido, entre menos enfermedades menos crecerá la tasa de morbilidad, tal es el ejemplo del covid-19, la estrategia del presidente para reducir el riesgo de contagios y proteger a sus habitantes fue que guardaran la cuarentena, pero fue decisión de cada quien porque aun así seguían saliendo y brotara más el contagio.

El art.5

habla del ejercicio profesional de que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. **Nadie puede ser privado del producto de su trabajo**, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. En caso de enfermería para poder laborar en una institución se deberá ya haber obtenido el título y cedula profesional, cada ser humano es libre de poder estudiar lo que desee, siempre y cuando sea legal.

El art. 6

se refiere el derecho a la información, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, hablando en cuestión de enfermería, se dirige a que todo paciente o familiar del paciente **debe ser informado sobre el procedimiento a realizar**, un ejemplo sería de un paciente crítico que requiera de una cirugía de emergencia, informar sobre que se realizara, que tipo de cirugía, y las consecuencias de cada una de ellas, otro ejemplo sería hacerle un baño de esponja al paciente, informarle que es para que se le baje la fiebre o para cualquier otra afección. El

art. 16

se rige en protección de datos privados, **Nadie puede ser molestado en su persona**, familia, domicilio, papeles o posesiones, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. Los enfermeros **como profesionales están en contra de la ley divulgar la identidad del paciente**, por más conocidos que sean o por muy amigos que son, no deberá decir ya sea el estado en el que se encuentre el paciente a otras personas que no son sus familiares, siempre debemos aplicar nuestra moral y tener esa privacidad de cada uno de ellos, ciertos pacientes que soy muy platicadores y generan confianza súper luego valorar la confianza que exista entre paciente-enfermero y sobre todo no olvidarlos de nuestra ética profesional.

CONCLUSIÓN

Para terminar los artículos y derechos son de importancia para la población incluso para nosotros, después de esto sabemos que los pacientes tienen derechos, tanto derechos como obligaciones de respetar cada una de las leyes y los profesionales de la salud, respetar las tradiciones y culturas que tiene cada paciente, y tener esa privacidad que se merece cada paciente y aplicar nuestra ética de profesión, así mismo cada ser humano está en todo su derecho de estudiar lo que quiera siempre y cuando no esté en contra de la Ley y lo que marca la constitución.

Para mí todos tienen que tener los mismos derechos, nadie vale más que nadie, todos por iguales, todos somos seres humanos, todos tenemos derecho y se tienen que respetar.